

Bogotá, D. C.

603

Señor
Anónimo
Sin dirección
Bogotá.

Asunto: Respuesta solicitud Conjunto Residencial Villas de Alcalá Etapa 3

Referencia: 20204601908642 / 2497482020 (SDQS)


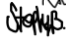

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación registrada con el número de la referencia en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual manifiesta "(...) *La comunidad del Conjunto Residencial Villas de Alcalá Etapa 3, ubicado en la Carrera 112 A Bis # 71 C - 18 de Bogotá, estamos cansados, aburridos, "mamados", desesperados por los continuos escándalos y bulla que se realizan en la Casa 146 del Conjunto Residencial Villas de Alcalá Etapa 3. Para nosotros es inconcebible, lamentable y creemos que adultos mayores como yo, y como otros adultos mayores que vivimos en este Conjunto residencial a estas alturas de la vida, no podamos vivir en paz y armonía, al igual que niños que deben madrugar a estudiar por internet y demás comunidad que debe trabajar por internet también y y otros que deben ir a su lugar de trabajo; por cuenta de una tienda que vende licor para llevar y para consumo dentro de una casa que es pequeña y que según conocimos no tiene concepto uso de suelo para realizar esa actividad económica, venta y consumo de licor. Por lo tanto rogamos a ustedes, que por favor lo más pronto posible sea atendida nuestra queja, que hacemos con mucho respeto, pero que exigimos y confiamos en la autoridad para demostrar que el Gobierno Distrital si existe. Cordialmente, Comunidad Villas de Alcalá Etapa 3, Carrera 112 A bis # 71 C - 18. (...)*", se informa que con el Oficio No. 20206030632521 mencionado requerimiento fue trasladado a la Décima Estación de Policía y será quien se encargue de atender su petición. Lo anterior, por ser un tema de competencia de la Policía Nacional y además con fundamento en el artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (1 folio – Rad. 20206030632521)

Proyectó: María Albenis Rojas Castillo. 
Revisó: Stefania Bolagay Gaitán. 
Aprobó: Jorge Cerquera Duran. 

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)